RESOLUCIÓN N°- - 0678
(31 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 107 DE 2019 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMMLV Y SEA MENOR DE 1.000 SMMLV, CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 HOY NUEVA NOMENCLATURA CALLES 96 Y 97 CON CARRERA 15 A DEL BARRIO LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES".

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia, el Profesional Especializado III Gestión Alcantarillado, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para realizar **REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 HOY NUEVA NOMENCLATURA CALLES 96 Y 97 CON CARRERA 15 A DEL BARRIO LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES.**

2.- Que el día 09 de julio de 2019, se publicó en la página web del ibal www.ibal.gov.co y en la página www.contratos.gov.co por problemas técnicos de esta plataforma los pliegos de condiciones de la invitación No. 107 de 2019 cuyo objeto es **REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 HOY NUEVA NOMENCLATURA CALLES 96 Y 97 CON CARRERA 15 A DEL BARRIO LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES**

3.- Que conforme al cronograma del proceso, el 10 de julio de 2019 a las 8:00 a.m., se programó visita al sitio objeto del contrato de la invitación No. 107 de 2019, a la cual asistió un oferente interesado.

4.- Que de acuerdo al cronograma del proceso y dentro del término previsto no se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones.

5.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 107 de 2019, se fijó hasta el día 17 de julio de 2019, como fecha para recepción de ofertas y cierre del proceso contractual.

6.- Que el 17 de julio de 2019, se recibieron propuestas en sobre cerrado por parte de los siguientes oferentes, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 107 de 2019, así:

1.- JOSE SALVADOR DAZA MORALES
2.- HERNANDO SANDOVAL GUZMAN
3.- BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA
4.- YAMEL SIERRA CASTRO

5.- PEDRO GERMAN CONTRERAS RUBIANO
6.- INVERSIONES G&Z SAS
7.- SAMAR INGENIEROS SAS
8.- ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL
9.- JHON FREDY OSUNA MORA

7.- Que el 17 de julio de 2019 a las 04:24 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 107 de 2019.

8.- Que mediante Resolución N° 0630 del 17 de julio de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 107 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** La Profesional Universitario I Gestión Alcantarillado, **b)** La Dra Johana Alejandra Galindo Monsalve (Contratista adscrita a la secretaria general) y **c)** El Abogado Externo Juan Manuel Aza Murcia.

9.- Que mediante oficio N° 110-922 de 17 de julio de 2019 , se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, las propuestas recibidas dentro del proceso para **REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 HOY NUEVA NOMENCLATURA CALLES 96 Y 97 CON CARRERA 15 A DEL BARRIO LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES,** para que procedieran de conformidad a evaluar la misma, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

10.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas, la presentada por **JOSE SALVADOR DAZA MORALES, YAMEL SIERRA CASTRO, PEDRO GERMAN CONTRERAS, INVERSIONES G&Z SAS, SAMAR INGENIEROS SAS**, deben subsanar algunos aspectos de contenido jurídico de sus propuestas, con esta apreciación fueron habilitadas de manera condicionada para continuar con la fase de calificación de aspecto técnico, financiero, de experiencia y económico; la propuesta presentada por **JHON FREDY OSUNA MORA** incurre en causal de rechazo. En cuanto al aspecto técnico el proponente **YAMEL SIERRA CASTRO** debe subsanar un requisito. Frente a los demás aspectos financieros y de experiencia los oferentes cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones. En cuanto a las propuestas presentadas por los proponentes **HERNANDO SANDOVAL GUZMAN, BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA** y **ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL,** cumplen con el 100% de las exigencias del pliego de condiciones.

11.- Que una vez realizada la revisión documental, verificación financiera y ponderación económica de las propuestas presentadas, el comité evaluador establece inicialmente el siguiente orden de elegibilidad:

1. ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL
2. JOSE SALVADOR DAZA MORALES
3. YAMEL SIERRA CASTRO
4. BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA
5. PEDRO GERMAN CONTRERAS
6. SAMAR INGENIEROS SAS
7. HERNANDO SANDOVAL GUZMAN
8. INVERSIONES G&Z SAS

12.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 23 de julio de 2019.

13.- Que dentro del término establecido para el recibo de subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron observaciones al acta de evaluación por parte de un oferente y se recibieron documentos para subsanar propuesta por parte de los oferentes, de los cuales se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 110-978 del 25 de julio de 2019.

14.- Que el 26 de julio de 2019 se recibieron observaciones extemporáneas al informe de evaluación, la cual fue remitida al comité evaluador mediante oficio No. 110-983 de 26 de julio de 2019, para que en caso de considerarlo pertinente de respuesta a la misma.

15.- Que el 30 de julio de 2019, se radico en la Secretaria General del IBAL, por parte del comité evaluador la respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación y luego de resolver las mismas y de acuerdo a los documentos subsanados el comité evaluador emitió el informe de evaluación definitivo y en consecuencia de las propuestas habilitadas y evaluadas propone el siguiente orden de elegibilidad:

1. ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL
2. JOSE SALVADOR DAZA MORALES
3. YAMEL SIERRA CASTRO
4. BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA
5. PEDRO GERMAN CONTRERAS
6. HERNANDO SANDOVAL GUZMAN
7. INVERSIONES G&Z SAS

15.- Que la respuesta a las observaciones del acta de evaluación y el informe de evaluación definitivo fueron publicados en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 23 de julio de 2019.

16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 107 de 2019, al proponente que quedo en primer orden de elegibilidad, es decir a la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL,** con Nit. No. 809.004.390-0, representado legalmente por el señor **LUIS FREDY FLORIDO GRANADOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.359.580 de Ibagué, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($128.883.753,00) M/CTE.**

17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190651 del 07 de junio de 2019, por valor de $129.008.432,98.

18.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 107 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir a la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA – ASEVINAL,** con Nit. No. 809.004.390-0, representado legalmente por el

señor **LUIS FREDY FLORIDO GRANADOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.359.580 de Ibagué, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($128.883.753,00) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
Gerente General (E)

Revisó: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Elaboro: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario Secretaria General Ibal